



D. Feliu Formosa Prat, con N.I.F. 33.872.526-N, Director General Adjunto de CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA, con domicilio social en Passeig Pere III, 24, Manresa y C.I.F. G-08169831

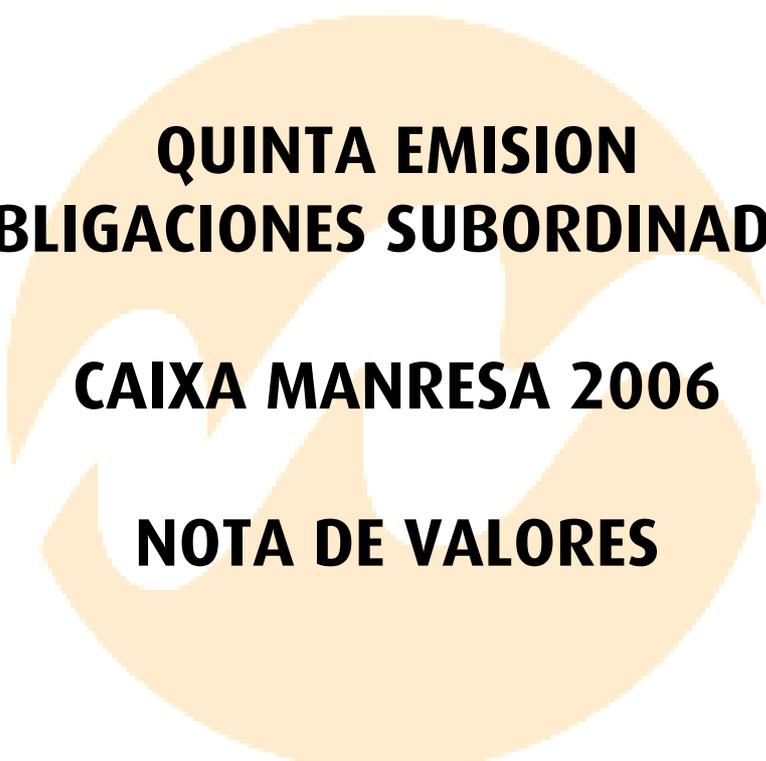
CERTIFICA:

Que el contenido del fichero PDF en el disco contiene la Nota de valores de la 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Caixa Manresa inscrito en los registros de la C.N.M.V. con fecha 18 de Mayo de 2006.

Se autoriza la difusión del contenido de la presente Nota de Valores a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, expide la presente certificación, en Manresa, a 18 de Mayo de 2006.

Fdo. Feliu Formosa Prat
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO



**QUINTA EMISION
OBLIGACIONES SUBORDINADAS**

CAIXA MANRESA 2006

NOTA DE VALORES

La presente Nota de Valores se ha redactado según Normativa Comunitaria de la Directiva 2003/71/CE y se ha realizado conforme al anexo XIII del Reglamento N° 809/2004 de la mencionada Directiva. Se ha inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 18 de Mayo de 2006 y se complementa con el Documento de Registro, inscrito en el Registro de la CNMV, con fecha 22 de diciembre de 2005.

INDICE

I. FACTORES DE RIESGO

II. NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES
2. FACTORES DE RIESGO
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN
 - 4.1 Importe total
 - 4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores
 - 4.3 Legislación de los valores
 - 4.4 Representación de los valores
 - 4.5 Divisa de la emisión
 - 4.6 Orden de prelación
 - 4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos
 - 4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos
 - 4.8.1 Fecha de devengo y pago de intereses
 - 4.8.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal
 - 4.8.3 Descripción del subyacente e información histórica del mismo
 - 4.8.4 Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente
 - 4.8.5 Normas de ajuste del subyacente
 - 4.8.6 Agente de cálculo
 - 4.9 Fecha de vencimiento, precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores
 - 4.10 Indicación del rendimiento
 - 4.11 Representación de los tenedores de los valores
 - 4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten valores
 - 4.13 Fecha de emisión y desembolso
 - 4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores
5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN
 - 5.1 Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores
 - 5.2 Agente de Pagos y Entidades Depositarias
6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN
7. INFORMACIÓN ADICIONAL
 - 7.1 Entidades y personas asesoras en la emisión
 - 7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores
 - 7.3 Otras informaciones aportadas por terceros
 - 7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros
 - 7.5 Rating
8. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO APROBADO Y REGISTRADO EN LA CNMV EL 22 DE DICIEMBRE DE 2005

I. FACTORES DE RIESGO

Se distinguen dos factores riesgos: al emisor y a la emisión.

A/ FACTORES DE RIESGO DEL EMISOR

La siguiente sección define las exposiciones al riesgo claves, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades y operaciones de la entidad y su gama de productos financieros. A continuación se detalla los distintos riesgos:

RIESGO DE MERCADO:

El Riesgo de Mercado se define como la posibilidad de que movimientos en los precios de los activos de Renta Fija o Renta Variable generen pérdidas para la Caja.

El indicador definido por el Emisor para cuantificar dicho riesgo es el VaR (Valor en Riesgo), que mide la máxima pérdida que una cartera puede experimentar en un determinado horizonte temporal, con un nivel de confianza predefinido. La metodología utilizada en Caixa Manresa para calcular el VaR está en proceso de implementación a través del Proyecto Sectorial de Control Global de Riesgo, coordinado por la Confederación de Cajas de Ahorros (CECA).

RIESGO DE CRÉDITO:

El riesgo de Crédito se refiere a la posibilidad de que un Cliente o Contraparte no cumpla con sus obligaciones de pago por motivos de insolvencia.

El Emisor utiliza en el proceso de admisión de riesgos el análisis tradicional de especialistas, junto con la aplicación de herramientas de *rating y scoring*, basadas en modelos expertos y estadísticos. Los modelos estadísticos aplicables a los diferentes segmentos de la cartera crediticia, se están desarrollando conjuntamente con otras Cajas dentro del Proyecto Sectorial de Control Global de Riesgos coordinado por CECA.

El Emisor cuenta con un departamento de seguimiento de riesgos, independiente de la función de admisión, cuyo objetivo es anticipar y prevenir el deterioro en la calidad crediticia de las exposiciones individuales o de la cartera en su conjunto, para limitar la posibilidad de incurrir en pérdidas.

El Emisor tiene otorgadas calificaciones de solvencia o ratings por agencias de calificación de riesgo crediticio de reconocido prestigio internacional. Estas calificaciones suponen una opinión que predice la solvencia de una entidad en base a un sistema de categorías previamente definido. El riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Emisor por parte de las agencias de rating proviene de que la calificación crediticia puede ser en cualquier momento revisada por la agencia de calificación al alza o a la baja, suspendida o incluso retirada. Actualmente Moody's califica al Emisor con P-1 para el corto plazo y A2 para el largo plazo.

RIESGO DE LIQUIDEZ:

El riesgo de liquidez se deriva de la existencia de posibles desfases temporales de los flujos de caja entre los pasivos y los activos, que pueden impedir, en un momento dado, contar con los fondos necesarios para cumplir los compromisos adquiridos.

Con el objeto de controlar y reducir el riesgo de liquidez el Emisor diariamente hace un seguimiento de la evolución de la liquidez. El COAP revisa en cada una de sus sesiones la evolución de la posición de liquidez y las desviaciones sobre el presupuesto de liquidez a un horizonte de doce meses. En función de esto, se propone la puesta en marcha de distintos proyectos de financiación. En paralelo también se realizan escenarios de liquidez bajo condiciones más desfavorables (shocks por el lado del activo, del pasivo o de ambos), para tratar de cuantificar si dichos shocks pueden ser absorbidos de forma adecuada por las diferentes líneas de liquidez definidas en la Caja. Adicionalmente para cubrir situaciones imprevistas la Caja tiene definido un Plan de Contingencias de Liquidez.

RIESGO DE TIPO DE INTERÉS:

Puede ser definido como el riesgo de que movimientos en las curvas de tipos de interés provoquen efectos adversos sobre el Margen Financiero y el Valor Patrimonial de la Entidad, como consecuencia de la estructura temporal de vencimientos o renovaciones de tipos del Activo y el Pasivo del Balance. Se trata, por tanto, de un riesgo que afecta a la totalidad del Balance.

Su control se realiza en el COAP mediante la metodología de Gaps estáticos y dinámicos que, mediante el establecimiento de ciertas hipótesis y simulaciones, permite medir la exposición del Margen Financiero y del Valor Patrimonial de la Entidad ante diversos escenarios de la curva de tipos de interés.

B/ FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

RIESGO DE MERCADO:

Los valores de la presente Emisión, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, es decir, por debajo de valor nominal, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

CALIDAD CREDITICIA DEL PROGRAMA:

Los valores incluidos en la presente Nota de Valores tienen asignada la siguiente calificación ("ratings") elaborada por la agencia de calificación de riesgo crediticio Moody's:

<u>Agencia de calificación</u>	<u>Rating emisión</u>
Moody's	A3

Esta calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

La calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de los valores a adquirir.

RIESGO DE LIQUIDEZ:

Las obligaciones emitidas al amparo de la presente Nota de Valores, son Obligaciones Subordinadas de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para las cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Aunque se solicitará la cotización de esta emisión en el mercado AIAF de Renta Fija, y adicionalmente, las entidades colocadoras y aseguradoras de la emisión ofrecerán cotizaciones de compra y venta durante toda la vida de la emisión, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisor en particular.

RIESGO DE SUBORDINACIÓN

Esta emisión tiene el carácter de subordinada, y se sitúa a efectos de prelación de créditos detrás de los siguientes acreedores:

1. Depositantes.
2. Acreedores con privilegio
3. Acreedores ordinarios

La presente emisión no gozará de preferencia en el seno de la deuda subordinada de Caixa Manresa cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda.

Se situarán por delante en su caso, de las cuotas participativas y participaciones preferentes emitidas o garantizadas por la Entidad.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA

Existe la posibilidad de que el emisor pueda ejercitar la amortización anticipada a partir del 5º aniversario de la fecha de desembolso, es decir, a partir del 5 de Mayo de 2011 y en cada una de las fechas de pago de cupón a partir de esta fecha.

El inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés.

II. NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

La responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores es asumida por DON FELIU FORMOSA PRAT, con D.N.I. 33.872.526-N actuando como Director General Adjunto, y en nombre y representación de la sociedad emisora CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA, (en adelante también Caixa Manresa o el Emisor), con domicilio social en Manresa, Passeig Pere III, 24 con código postal 08242.

El responsable de la presente Nota de Valores, asume la responsabilidad por su contenido y declara, tras comportarse con una diligencia razonable de que es así, que la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.



2. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo que puedan afectar a estos valores que se emiten al amparo del presente documento, están detallados en la sección anterior “Factores de Riesgo” de este Folleto.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

INTERÉS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN

No existe ningún interés particular de las personas que participan en la emisión que sean importantes para la misma.

El compromiso de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, *Ahorro Corporación Financiera S.V., S.A. (ACF)* y *IXIS Corporate & Investment Bank (CDC-Ixis)*, en cuanto a su participación en el aseguramiento de la colocación de las Obligaciones Subordinadas, fue el de colocar y asegurar un importe nominal total de 100 millones de euros.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 IMPORTE TOTAL DE LOS VALORES QUE SE ADMITEN A COTIZACIÓN

El importe total de los valores para los que se va a solicitar la admisión a cotización es de 100 millones de euros, representados por valores de 100.000 euros de nominal unitario y de valor efectivo unitario 99.908 euros.

4.2 DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la admisión a cotización de la emisión de **"5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Caixa Manresa"** por valor nominal de 100.000 euros cada uno de ellos, por un plazo de 10 años y amortización total al vencimiento, con posibilidad de amortización anticipada para el emisor a partir del quinto año.

Las Obligaciones Subordinadas son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento.

En base a su condición de emisión subordinada se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los acreedores con privilegio y ordinarios.

Cuyo código ISIN (International Securities Identification Number) es ES0214850051.

4.3 LEGISLACIÓN DE LOS VALORES

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores, de conformidad con el Real decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, de conformidad con la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas y de acuerdo con aquella otra normativa que las desarrolle.

Las emisiones de instrumentos de Deuda Subordinada están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 13/1992 de 1 de Junio y en la normativa reglamentaria que la desarrolla.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, Anexo XIII.

4.4 REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES

Los valores estarán representados mediante Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad Gestora de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación, IBERCLEAR, sita en calle Pedro Teixeira, nº 8, 1ª plta. 28020. Madrid.

4.5 DIVISA DE LA EMISIÓN DE LOS VALORES

Los valores estarán denominados en Euros.

4.6 ORDEN DE PRELACIÓN

La presente emisión de Obligaciones Subordinadas realizada por Caixa Manresa, no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de la misma están garantizados por el total del patrimonio del Emisor.

Estos valores presentan la condición de financiación subordinada para los acreedores, entendiéndose por tal, según el artículo 20.1. apartado g) del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y Supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras, aquella que, a efectos de prelación de créditos se sitúa detrás de los siguientes acreedores:

1. Depositantes
2. Acreedores con privilegio
3. Acreedores ordinarios

La presente emisión no gozará de preferencia en el seno de la deuda subordinada del Emisor cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda.

Se situarán por delante en su caso, de las cuotas participativas y participaciones preferentes emitidas o garantizadas por el Emisor.

4.7 DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES Y PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS MISMOS

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro en Caixa Manresa.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

Los titulares de las obligaciones incluidas en la presente Nota de Valores tendrán derecho a voto en la Asamblea de Obligacionistas de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.11 siguiente.

4.8 TIPO DE INTERÉS NOMINAL Y DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS INTERESES PAGADEROS

El rendimiento de los valores está determinado mediante un tipo de interés variable, sobre el valor nominal, referenciado a Euribor a 3 meses más un margen de 0,35%, pagadero trimestralmente, no existiendo tipo máximo ni mínimo.

En el caso de que el Emisor, llegada la primera fecha de amortización anticipada, no ejercitase su derecho de amortización anticipada, el cupón de la emisión se incrementará hasta su fecha de amortización final en un 0,50%.

4.8.1 Fecha de devengo y pago de intereses

Características principales:

a1) Los cupones serán calculados conforme a la siguiente fórmula de cálculo:

$$C = \frac{N * i * d}{360 * 100}$$

donde,

C = Importe bruto del cupón periódico

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual (EURIBOR + margen)

d = Días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente.

Fechas de pago de cupones: los días 5 de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

El EURIBOR a tres (3) meses aplicable al primer período es el 2,865%.

a2) Tipo de Interés nominal anual que devengarán los Bonos en cada Período de Interés:

Será el tanto por ciento anual igual a la suma del EURIBOR para plazo de tres (3) meses más un margen de 0,35% anual.

En la determinación del tipo de interés no se realizará redondeo.

a3) Se entiende por EURIBOR:

El tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro que resulte de la aplicación de la convención vigente en cada momento, bajo el patrocinio de la FBE (*Federation Bancaire de l'Union Europeene*) y la *Financial Market Association* (ACI). Actualmente publicado en la pantalla EURIBOR 01 de Reuter, o la que en su momento pudiera sustituirla aproximadamente a las 11:00 horas (*Central European Time*) de la mañana del segundo día hábil inmediato anterior al del inicio de cada Período de Interés para financiaciones con entrega de depósitos dos (2) días hábiles posteriores al día de fijación del tipo, según el calendario TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System*) para depósitos en Euros por un plazo de tiempo igual al Período de Interés.

a4) Periodos de interés:

A efectos del cálculo de los intereses devengados, el tiempo comprendido entre la Fecha de Desembolso (5 de mayo de 2006) y la Fecha de Vencimiento Final (5 de mayo de 2016) de las Obligaciones Subordinadas, se considerará dividido en sucesivos Períodos de Interés cuya duración se ajustará a las reglas siguientes:

- i. En la Fecha de Emisión se iniciará un Período de Interés. A la finalización de cada Período de Interés se iniciará un nuevo Período de Interés.
- ii. Los Períodos de Interés serán de tres (3) meses.

- iii. En todo caso la duración del último Período de Interés no podrá terminar en una fecha posterior a la Fecha de Vencimiento Final de las Obligaciones.
- iv. No obstante lo dispuesto en el apartado (ii) anterior, para el cómputo del Período de Interés, si el último día fuera inhábil, el vencimiento tendrá lugar el primer Día Hábil inmediatamente posterior.

a5) Tipo de interés sustitutivo:

En el supuesto de que no exista o sea imprevisible la obtención del EURIBOR a 3 meses en la forma determinada en el apartado a3) anterior, se aplicará a las Obligaciones un tipo de interés sustitutivo, en la forma que se establece en los párrafos siguientes, el cual se determinará mediante la adición de los siguientes componentes:

- i. La media aritmética de los tipos de interés interbancarios ofrecidos por las *Entidades de Referencia* en el Mercado Interbancario de la Zona Euro, aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana del segundo día hábil inmediato anterior al de inicio del Período de Interés, para depósitos por un plazo de tiempo igual al del Período de Interés, y
- ii. El Margen señalado en el apartado a2) anterior.

En la determinación del Tipo de Interés Sustitutivo no se realizará redondeo.

A efectos del presente apartado, son **Entidades de Referencia**:

- Confederación Española de Cajas de Ahorro
- Banco Santander Central Hispano, S.A.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Deutsche Bank, A.G.

El mecanismo para la fijación del Tipo de Interés Sustitutivo será el siguiente:

- i. Se obtendrá de las *Entidades de Referencia*, no más tarde de la mañana del segundo día hábil anterior a la fecha de comienzo del correspondiente Período de Interés, los tipos de interés interbancarios aplicables con los que se ha de calcular, el mismo día, la media aritmética que sirva de base para la determinación del Tipo de Interés Sustitutivo aplicable al Período de Interés y cantidad de que se trate.
- ii. En el supuesto de que alguna Entidad de Referencia no indicara dicho tipo de interés o en el caso de que no se hayan ofrecido a las Entidades de Referencia en el Mercado Interbancario de la Zona Euro depósitos al plazo equivalente al Período de Interés en cuestión, se hallará la media aritmética de los que coticen, siempre que al menos se proporcionen dos cotizaciones. Y si sólo una entidad suministrara cotización en la fecha indicada, se aplicará ésta. En todo caso si ninguna Entidad de Referencia proporcionase cotizaciones, se utilizaría como EURIBOR el que se hubiese tomado como referencia en el Período de Interés inmediato anterior.
- iii. Cualquiera de las Entidades de Referencia dejará de serlo cuando deje de efectuar las comunicaciones requeridas, con arreglo a lo dispuesto en el

punto anterior, en relación con dos o más Períodos de Interés. En el caso de que alguna de las Entidades de Referencia se fusionara, fuese absorbida o absorbiera a otra entidad de crédito, será sustituida a los efectos previstos en estos apartados, por la nueva entidad resultante. Si por el contrario, se produjese la escisión de alguna de las Entidades de Referencia, se optará por una de las entidades escindidas.

- iv. Los Tipos de Interés Sustitutivos se aplicarán mientras duren las circunstancias que lo motiven y se volverá a la aplicación del Tipo de Interés nominal anual ordinario como se indica en el apartado a2) anterior tan pronto como en el Mercado Monetario del Euro se coticie el tipo EURIBOR como se indica en el apartado a3) anterior. A partir de ese momento se restablecerá la aplicación del tipo de interés nominal anual ordinario hasta la finalización del correspondiente Período de Interés.

4.8.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

De acuerdo con la normativa general aplicable se fija un plazo máximo de 5 años para la reclamación de los intereses y de 15 años para la reclamación del principal, ambas contadas a partir de sus respectivas fechas efectivas de pago.

4.8.3 Descripción del subyacente e información histórica del mismo

No aplicable

4.8.4 Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado subyacente

No aplicable

4.8.5 Normas de ajuste del subyacente

No aplicable

4.8.6 Agente de cálculo

No aplicable

4.9 FECHA DE VENCIMIENTO, PRECIO DE AMORTIZACIÓN Y DISPOSICIONES RELATIVAS AL VENCIMIENTO DE LOS VALORES

A/ Precio de amortización

Los valores se amortizarán a la par.

B/ Fecha y modalidades de amortización

Los valores serán amortizados en su totalidad a su vencimiento que será a los diez (10) años de su fecha de desembolso, es decir, el 5 de Mayo de 2016.

No obstante lo anterior, el Emisor podrá en el quinto aniversario de la fecha de desembolso, y en cada una de las fechas de pago posteriores a dicha fecha, amortizar totalmente la emisión. No existe esta posibilidad de amortización anticipada para el suscriptor o tenedor de las obligaciones.

Para poder ejercitar la opción de amortización anticipada, el Emisor deberá contar con la autorización previa del Banco de España.

Dicha notificación se informará en los 15 días hábiles anteriores a la fecha de amortización opcional, y se dirigirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, al Agente de Pagos, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde vayan a admitirse a cotización los valores y a la entidad encargada del registro de los valores.

Las notificaciones deberán especificar los siguientes extremos:

- i) identificación de la emisión sujeta a amortización,
- ii) importe nominal global a amortizar,
- iii) la fecha de efecto de la Amortización Anticipada, que será un día hábil a los efectos del mercado de negociación de los valores, y
- iv) el Precio de Amortización,
- v) el importe del cupón corrido hasta la fecha de amortización anticipada, en su caso.

La notificación será irrevocable, y obligará al Emisor en los términos en ella contenidos.

Si el día de pago de la amortización fuese festivo, se pagará el siguiente día hábil, sin que por ello el obligacionista tenga derecho a percibir interés por dicho diferimiento.

4.10 INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO

El interés efectivo previsto para un suscriptor que adquiriese los valores amparados por la presente Nota de Valores en el momento de la emisión y los mantuviese hasta su vencimiento, si se le cumplen las hipótesis previstas posteriormente, sería de 3,496%.

Para el cálculo de dicho rendimiento se ha establecido las siguientes hipótesis:

- que el tipo Euribor a tres meses del primer periodo de interés (2,865%) permanece inalterable para los siguientes períodos de interés y hasta la fecha de vencimiento.
- Que el margen que se añade al tipo de referencia es de 0,35%.
- Que el emisor no ejerce la opción de amortización anticipada a lo largo de la vida de la emisión y el cupón de la emisión se incrementa a partir del quinto aniversario de la fecha de desembolso hasta su fecha de amortización final en un 0,50%, siendo los últimos 5 años el 3,715%.

La tasa interna de rentabilidad (TIR) para el suscriptor se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum_{j=1}^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\frac{d}{360}}}$$

donde:

P_0 = Precio de Emisión del valor (99.908 euros de valor efectivo unitario)

F_j = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR

d = Número de días efectivamente transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago

n = Número de flujos de la Emisión

4.11 REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES

Se procederá a la constitución del Sindicato de Obligacionistas para la presente emisión de conformidad con lo establecido en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas a medida que vayan recibiendo los valores, que se regirá por estatutos siguientes.

ESTATUTOS APLICABLES AL SINDICATO DE TENEDORES DE OBLIGACIONES

Artículo 1º. Con la denominación de SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE LA 5ª EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CAIXA MANRESA, y a los efectos preventivos en la Ley 211/64, de 24 de diciembre y disposiciones complementarias, queda constituida esta Asociación de la que formarán parte todos los tenedores de las obligaciones de la 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de Caixa Manresa.

Artículo 2º. El objeto del Sindicato es unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones corresponden a los obligacionistas para la mejor defensa de sus intereses frente a la Entidad Emisora.

Artículo 3º. El domicilio del Sindicato se fija en Manresa, Passeig de Pere III, núm. 24.

Artículo 4º. La duración del Sindicato se establece por toda la vida de la emisión hasta la total amortización de los valores emitidos.

Artículo 5º. La posesión de una sola de las obligaciones emitidas implica la completa sumisión al presente Reglamento y a los acuerdos de la Asamblea de Obligacionistas, válidamente adoptados, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 211/64 de 24 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 6º. El Gobierno y administración del Sindicato corresponde a la Asamblea General de Obligacionistas y al Comisario.

Artículo 7º. La Asamblea General de Obligacionistas podrá ser convocada por el Consejo de Administración de la Entidad Emisora o por el Comisario. Este último deberá convocarla necesariamente cuando lo soliciten obligacionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de los valores emitidos y no amortizados.

Artículo 8º. La convocatoria habrá de hacerse de forma que asegure su conocimiento por los obligacionistas.

Cuando la Asamblea haya de tratar asuntos relativos a la modificación en las condiciones de emisión u otras de trascendencia análoga a juicio del Comisario, la

convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Barcelona.

En uno y otro caso, la convocatoria deberá hacerse con una antelación mínima de quince días al fijado para la celebración de la Asamblea, expresándose claramente en aquella el lugar, día y hora de celebración, así como de los asuntos que hayan de tratarse.

Cuando en primera convocatoria no asistan o no estén representadas las dos terceras partes de las obligaciones en circulación, podrá ser nuevamente convocada la Asamblea treinta días después, como mínimo, pudiendo, en tal supuesto, por mayoría absoluta de votos de los asistentes y representantes adoptarse los acuerdos pertinentes.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, si hallándose presentes los obligacionistas tenedores de la totalidad de las obligaciones no amortizadas, decidieran reunirse en Asamblea, ésta será válida a todos los efectos pese a no haber mediado convocatoria.

Artículo 9º. Tendrán derecho de asistencia todos los obligacionistas cualquiera que sea el número de obligaciones que posean, siempre que acrediten su condición de tales con cinco días de antelación, como mínimo, a aquél en que se haya de celebrar la Asamblea mediante depósito de sus valores en la forma que se determine en la convocatoria. Los obligacionistas podrán asistir a la Asamblea personalmente o mediante representación conferida a favor de otro obligacionista.

Artículo 10º. Las reuniones de la asamblea de obligacionistas se celebrarán en el domicilio del Sindicato, siendo Presidente de la Asamblea Constituyente el Comisario nombrado para el otorgamiento de la Escritura de la Emisión, hasta tanto se proceda por la Asamblea a elegir un Presidente y un secretario en los términos previstos en el artículo 8º de la Ley 211/64 de 24 de diciembre.

Antes de entrar en el orden del día se formará lista de asistentes con expresión del carácter con el que concurren y el número de obligaciones propias o ajenas que representen.

La Asamblea adoptará sus acuerdos en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 211/64 de 24 de diciembre, entendiéndose a estos efectos que cada obligación presente o representada da derecho a voto. El acta de la reunión será aprobada por la misma Asamblea, se extenderá en el libro correspondiente e irá autorizada con la firma del Presidente y del secretario.

Artículo 11º. Los acuerdos adoptados en la forma prevenida en el artículo anterior, vincularán a todos los obligacionistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes, pudiendo ser impugnados en los mismos casos que establecen los artículos 115 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 12º. En lo no previsto por este Reglamento, el Sindicato de obligacionistas se regirá por lo dispuesto en la Ley 211/64, de 24 de diciembre, capítulo X de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones de aplicación.

Se nombra Comisario para la presente emisión de obligaciones a D. JOAN BARGAY VALL DE VILARAMÓ, DNI 39.274.632-Q. Dicha designación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el capítulo X de la Ley de Sociedades Anónimas y en orden a la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad del acuerdo de emisión.

4.12 RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES SE EMITEN VALORES

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión de renta fija, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Asamblea General en sesión ordinaria celebrada el 26 de Abril de 2005.
- Acuerdo de Consejo de Administración, de fecha 26 de Enero de 2006.

Otras solicitudes

Se solicitará al Banco de España la computabilidad como recursos propios de las presentes Obligaciones Subordinadas. Se remitirán al Banco de España las condiciones particulares de la misma incluidas en la presente Nota de Valores. En todo caso, ni la autorización por el Banco de España ni el citado pronunciamiento positivo sobre su consideración como recursos propios implican recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de los valores, ni sobre la rentabilidad de los mismos, ni sobre la solvencia de la entidad Emisora.

4.13 FECHA DE EMISIÓN Y DESEMBOLSO

La fecha de emisión es el 27 de Abril de 2006, siendo el desembolso el 5 de Mayo de 2006.

4.14 RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

Sin embargo, estos valores no podrán ser adquiridos posteriormente por la propia Emisora, por entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de la Emisora o del grupo consolidable.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 INDICACIÓN DEL MERCADO EN EL QUE SE NEGOCIARÁN LOS VALORES

El Emisor solicitará la admisión a cotización oficial de la presente emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que cotiche en un plazo no superior a un (1) mes desde la fecha de desembolso.

En caso de que no se cumpla este plazo, el Emisor dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

El Emisor solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por *La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación* (IBERCLEAR) de la presente emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

El Emisor hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

Además se podrá también solicitar admisión a negociación en otros mercados secundarios una vez admitidos a cotización en el mercado secundario español, para lo cual se compromete a cumplir las normas aplicables para la cotización de los valores en dichos mercados.

5.2 AGENTE DE PAGOS Y ENTIDADES DEPOSITARIAS

El pago de cupones y de principal de las emisiones al amparo de esta Nota de Valores será atendido por *ACA S.A. Agencia de Valores*, sita en avenida Meridiana, 27, 3º - 08027 Barcelona, que dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

<u>Concepto</u>	<u>Importe (euros)</u>
Registro del Folleto Informativo de admisión en la CNMV	3.000€
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija	5.000€
Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en IBERCLEAR	500€
TOTAL	8.500€

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 ENTIDADES Y PERSONAS ASESORAS EN LA EMISIÓN

No aplicable

7.2 INFORMACIÓN DE LA NOTA DE VALORES REVISADA POR LOS AUDITORES

No aplicable

7.3 OTRAS INFORMACIONES APORTADAS POR TERCEROS

No aplicable

7.4 VIGENCIA DE LAS INFORMACIONES APORTADAS POR TERCEROS

No aplicable

7.5 RATING

La presente emisión ha sido evaluada por una agencia de calificación de riesgo crediticio, de reconocido prestigio internacional, Moody's. La calificación definitiva para esta emisión es: **A3**. Además Caixa Manresa tiene asignadas las siguientes calificaciones ("ratings") por esta misma agencia de calificación:

RATINGS CREDITICIOS

Agencia de calificación	Fecha última revisión	Largo plazo	Corto plazo
Moody's	21 de Julio de 2005	A2	P-1

Como referencia, en el cuadro siguiente se describe las categorías utilizadas por Moody's:

Significado	Largo Plazo	Corto Plazo
Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta.	Aaa	P-1
Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver el principal.	Aa1 Aa2 Aa3	
Fuerte capacidad de pagos de interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro.	A1 A2 A3	
La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocios adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal.	Baa1 Baa2 Baa3	P-2 P-3
Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro esté asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada.	Ba1 Ba2 Ba3	No son "Prime"
La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas de negocio.	B1 B2 B3	
Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de negocios sean favorables. Altamente especulativos. Se incumplen con frecuencia. Valores especulativos. Su valor no puede exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.	Caa Ca C	

Moody's aplica modificaciones numéricas, 1,2 y 3, a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica títulos en la banda superior de cada categoría genérica de calificación; el modificador 2 indica banda media; y el modificador 3 indica emisiones en la banda inferior de cada categoría genérica.

La calificación es una evaluación de la capacidad y compromiso jurídico de un emisor para efectuar los pagos de intereses y amortización del principal en los casos previstos en las condiciones de la emisión.

La función de las calificaciones en los mercados financieros es la de proporcionar una medida del riesgo de incumplimiento en el pago de intereses o principal de una emisión de renta fija.

La mencionada calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis sobre el emisor y los valores emitidos.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de los valores objeto de esta emisión. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

8. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO APROBADO Y REGISTRADO EN LA CNMV EL 22 DE DICIEMBRE 2005

Se incorporan por referencia las Cuentas Anuales Auditadas del Emisor correspondientes al ejercicio 2005 y el informe anual de Gobierno Corporativo del 2005 aprobado el 30 de Marzo del 2006, ambos consultables en la web de la CNMV.

Se declara que la información contenida en dichos Estados Financieros no supone un cambio significativo respecto a la situación financiera o las operaciones del emisor que se describen en el citado Documento de Registro.

En conformidad con el contenido en el presente documento, lo firman los comparecientes.

Feliu Formosa Prat